



SOLICITUD DE INGRESO

(Artículos 10º, 13º y 59º del Estatuto Social – LEER AL DORSO y FIRMAR)

USO EXCLUSIVO Mutual CNEA

ASOCIADO N°: _____ **FECHA INGRESO A MUTUAL:** ____/____/____

PARA LLENAR POR EL SOLICITANTE

Solicito INGRESAR – REINGRESAR (1) como asociado ACTIVO "A" – "B" de la MUTUAL C.N.E.A. de acuerdo a las condiciones establecidas estatutariamente y autorizo, en caso de corresponder, que se descuente de mis haberes la cuota social y el aporte al fondo de prestaciones que corresponda. Caso contrario me comprometo a abonarlos del 1 al 10 de cada mes directamente en la Administración de la Mutual.

DATOS PERSONALES

APELLIDO: _____ LC/LE/DNI N°: _____

NOMBRES: _____ CUIL/CUIT N°: ____-____-____

DOMICILIO: _____ N°: _____ PISO: _____ DPTO.: _____

LOCALIDAD: _____ PROVINCIA: _____ COD. POSTAL: _____

E MAIL: _____ @ _____ . _____ TELEF: _____ FECHA NACIM.: ____/____/____

LUGAR: _____ PAIS: _____ ESTADO CIVIL: _____ FECHA DE CASAMIENTO: ____/____/____

DATOS LABORALES

PRESTA SERVICIOS EN: _____

CUIT DE LA EMPRESA: ____/____/____ FECHA DE INGRESO LABORAL: ____/____/____

TELEFONOS: _____ DOMICILIO: _____ N°: _____

LOCALIDAD: _____ PROVINCIA: _____ COD. POSTAL: _____

DATOS FAMILIARES

PARENTESCO	APELLIDO Y NOMBRES	LE/LC/DNI	SEXO	ESTADO CIVIL	VIVE	NACI	MIE	NTO
						DIA	MES	AÑO
CONYUGE								
HIJO								
HIJO								
HIJO								
HIJO								
PADRE								
MADRE								

LUGAR Y FECHA: ____/____/____ FIRMA: _____

FECHA DE RECEPCION: ____/____/____ RECIBIDO POR: _____ ACLARACION: _____

ESTATUTO SOCIAL

ARTÍCULO 10º: Los asociados de la Mutual podrán pertenecer a una de las siguientes categorías:

- 10.1. **ACTIVOS -A-:** Son las personas que en razón de estar prestando servicios en la CNEA o entidades del área Nuclear, en calidad de personal permanente, becarios, transitorios, contratados equiparados a los mismos, opten por pertenecer a la Mutual con goce de la plenitud de sus derechos y obligaciones.
- 10.2. **ACTIVOS -B-:** Son las personas no encuadradas en el Artículo 10.1. que opten por pertenecer a la Mutual con goce de la plenitud de sus derechos y obligaciones.
- 10.3. **JUBILADOS:** Los asociados que habiendo pertenecido a uno de los grupos precedentes y se hayan acogido a la Jubilación, conforme a las normas previsionales vigentes.
- 10.4. Los asociados encuadrados en los apartados 10.1. y 10.2. que dejan de estar en relación de dependencia con la CNEA, o las distintas empresas públicas y/o particulares; que se encuentren en uso de licencia sin goce de haberes, que sigan aportando sus cuotas societarias y de participación en el Fondo de Prestaciones de acuerdo al régimen especial establecido en el Reglamento respectivo, continuarán manteniendo su encuadramiento.
- 10.5. **HONORARIOS:** Son todos aquellos que por donaciones u otros beneficios efectuados a la Mutual CNEA, sean designados como tales por la Asamblea a propuesta del Consejo Directivo o de treinta (30) asociados. Estos asociados no gozarán de los beneficios de la Mutual ya que su designación es a título honorífico.

ARTÍCULO 12º: El beneficio que se otorga a los asociados en 3.1. del presente Estatuto, será otorgado a partir de los ciento ochenta (180) meses de aportes a la Mutual en concepto de cuota societaria y de integración al Fondo de Prestaciones, no siendo compensable el cumplimiento del plazo con aportes.

ARTÍCULO 13º: La afiliación a la Mutual tiene carácter optativo, pudiendo ser solicitada en cualquier momento, por las personas que se encuentren en las condiciones indicadas en el Artículo 10.

REGLAMENTACION DEL ESTATUTO SOCIAL

ARTÍCULO 2º: El aporte de la Mutual por parte de los asociados consistirá en el pago mensual de una cuota societaria más una participación en la integración del Fondo de Prestaciones, según los montos y en la forma que establece este Reglamento.

2.2. La participación en la integración del Fondo de Prestaciones consistirá para los asociados en un determinado porcentaje del monto nominal del haber mensual, constituido por todos los conceptos que sufran descuentos jubilatorios, con excepción de la compensación por horas extraordinarias y el sueldo anual complementario o la Escala de Afiliación establecida en el Apartado 2.2.6

2.1. La cuota societaria consistirá en una suma fija mensual, cuyo monto será establecido y actualizado periódicamente por el Consejo Directivo "ad-referendum" de la Asamblea.

2.2.1. Los porcentajes de participación en la integración del Fondo de Prestaciones se fijan en valores distintos, según sexo y grupo de edades a que pertenezca o que vaya perteneciendo el asociado, y son los siguientes.

VARONES:

Hasta los 30 años	1,50%
de 31 a 35 años	1,75%
de 36 a 40 años	2,00%
de 41 a 46 años	2,75%
de 47 a 52 años	3,25%
de 53 a 58 años	3,75%
de 59 años en adelante	4,25%

MUJERES:

Hasta los 30 años	1,50%
de 31 a 35 años	1,75%
de 36 a 40 años	2,00%
de 41 a 44 años	2,75%
de 45 a 50 años	3,25%
de 51 a 55 años	3,75%
de 56 años en adelante	4,25%

Para el caso que la legislación vigente fuera modificada en cuanto a la edad jubilatoria, tanto de varones como de mujeres, el Consejo Directivo queda facultado para modificar esta escala.

2.2.6. El asociado Activo B que no presta servicios en relación de dependencia o la empresa donde trabaja no extiende el certificado de remuneraciones al momento de su incorporación a la Mutual, deberá ser encuadrado en uno de los montos básicos (categoría) contemplados en la "Escala de Afiliación" que se establece a continuación y atento las normas que sobre las mismas establecerá el Consejo Directivo.

Cat. "M" \$ 10.000.-	Cat. "L" \$ 9.000.-	Cat. "K" \$ 8.000.-	Cat. "J" \$ 7.000.-	Cat. "I" \$ 6.000.-
Cat. "H" \$ 5.000.-	Cat. "G" \$ 4.000.-	Cat. "A" \$ 3.000.-	Cat. "B" \$ 2.500.-	Cat. "C" \$ 2.000.-

LUGAR Y FECHA: _____

FIRMA: _____